

# INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATAN (IPEPAC)

BOLETIN 015

27 de Marzo de 2009



ESTRENAN LA LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA. EL CONSEJO GENERAL ADMITE LA INICIATIVA POPULAR PRESENTADA POR LA RED PRO YUCATAN Y EN BREVE LO TURNARA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU DICTAMEN.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana (IPEPAC) admitió hoy, por primera vez, una iniciativa popular, la presentada por la Red Pro Yucatán el pasado 6 de marzo, para reformar el artículo 94 de la Constitución Política y los artículos 54 y 316-A, fracción V, del Código Civil, ambos del Estado de Yucatán.

En sesión ordinaria celebrada esta tarde, los consejeros electorales dieron entrada a la iniciativa, en virtud de que los 9,703 ciudadanos representados por Norma Ivette Laviada Arce, cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular.

En cumplimiento del artículo 65 de la misma Ley, el Consejo General enviará la iniciativa popular al Congreso del Estado que deberá sustentar y resolver en su período ordinario de sesiones.

Como se recordará, anteriormente solo algunos funcionarios o autoridades podían proponer iniciativas de Ley, ahora con la nueva Ley de Participación Ciudadana, ya los ciudadanos, en forma organizada como lo hizo Pro Yucatán, pueden presentar iniciativas directamente al Congreso del Estado, previa calificación que hace el IPEPAC, para que los diputados en el ámbito de sus facultades puedan discutir y en su caso, aprobar esta iniciativa.

Con las reformas que se proponen, en síntesis, los ciudadanos promoventes avalan el matrimonio como una institución jurídica y buscan garantizar a los niños en adopción, que estarán en buenas manos.

Por otro lado, el Consejo General también declaró improcedente por infundada la queja interpuesta por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y de su secretaria general, Alaine López Briceño por hechos presuntamente violatorios de la legislación electoral vigente.

El PAN acusó a López Briceño de usar para fines personales bienes de su partido, sin embargo, hecha la investigación exhaustiva y la valoración de las pruebas presentadas se concluye que la queja es improcedente. Cabe hacer notar, que durante la sesión, ningún representante de partido hizo uso de la palabra.

**ATENTAMENTE**

**Miqueas Be Palma**  
**Jefe de la Oficina de Comunicación Social**